

## RESOLUCIÓN

ACC/ /2022, de de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes al 2022 (ref. BDNS.....).

La Orden AAM/97/2015, de 20 de abril, modificada por la Orden ARP/33/2016, por la Orden ARP/5/2018, por la Orden ARP/135/2018 y por la Orden ARP/47/2021, establece el procedimiento para la tramitación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayudas y sobre la gestión y el control de estos pagos, en el marco del Reglamento (UE) 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, deroga los reglamentos (CE) 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo y establece un nuevo régimen de pagos directos basado en el régimen de pago básico y otros regímenes de ayuda.

El Reglamento delegado (UE) 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) 1307/2013, establece determinadas normas para el funcionamiento correcto de los nuevos regímenes de ayuda, y completa el marco jurídico en relación con determinadas disposiciones generales del régimen de pago básico, del pago a las personas agricultoras que utilizan prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, del pago a los jóvenes agricultores que empiezan su actividad agrícola y de la ayuda asociada.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, establece determinadas disposiciones transitorias para las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y modifica los reglamentos (UE) 1305/2013, (UE) 1306/2013 y (UE) 1307/2013 en cuanto a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en cuanto a los recursos y la distribución de las ayudas en los años 2021 y 2022.

La aplicación de dicha normativa europea se concretó en el Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula a partir del 2015 los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda y la gestión y el control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural; el Real decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre la asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común; el Real decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, y el Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Dichas normas han sido modificadas por el Real decreto 1172/2015, de 29 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre de 2015); por el Real decreto 745/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre de 2016), que introduce varios ajustes técnicos; por el Real decreto 980/2017, de 10 de noviembre (BOE n.º 274, de 11 de noviembre de 2017); por el Real decreto 27/2018, de 26 de enero; por el Real decreto 628/2019, de 31 de octubre; por el Real decreto 41/2021, de 26 de enero, y por el Real decreto 1156/2021, de 28 de diciembre, que establece las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los reales decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

El artículo 9.1 del Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, atribuye a la Secretaría de Agenda Rural, entre otras, las funciones de ejercer las competencias del Departamento en la definición, propuesta y ejecución de las políticas referentes a la ordenación territorial, el desarrollo sostenible del medio rural y la gestión forestal, los regadíos y las cuestiones de la Política Agraria Común (PAC) (letra c), planificar las líneas de ayudas de desarrollo rural y proponer normativa reguladora en esta materia (letra g).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2022 las ayudas de la campaña 2022-2023 que se detallan a continuación, que se rigen por la Orden AAM/97/2015, de 20 de abril, por la que se establece el procedimiento para la tramitación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayudas y sobre la gestión y el control de estos pagos (DOGC n.º 6859, de 27.4.2015), modificada por las órdenes ARP/33/2016, de 23 de febrero (DOGC n.º 7067, de 26.2.2016), ARP/5/2018, de 24 de enero (DOGC n.º 7548, de 31.1.2018), ARP/135/2018, de 27 de julio (DOGC n.º 7677, de 2.8.2018), ARP/7/2019 (DOGC n.º 7791, de 18.1.2019) y ARP/47/2021, de 1 de marzo (DOGC n.º 8355, de 3.3.2021), y de acuerdo con la Orden ACC/4/2022, de 24 de enero, por la que se establece y se regula la DUN 2022 (DOGC n.º 8593, de 27.1.2022), y abrir el plazo para la realización de los trámites relacionados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y sus modificaciones.

### 1.1 Régimen de pago básico.

Ayuda de pago básico.

Pago por prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente.

Pago complementario para los jóvenes agricultores/as.

Solicitud de derechos de la reserva nacional de pago básico.

### 1.2 Régimen de pequeños agricultores.

### 1.3 Ayudas asociadas para las personas agricultoras.

Ayuda asociada al cultivo del arroz.

Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.

Ayuda asociada a las legumbres de calidad.

Ayuda asociada al tomate para industria.

### 1.4 Ayudas asociadas para las personas ganaderas.

Ayuda asociada a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de engorde.

Ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de leche.

Ayuda asociada a las explotaciones de ovino.

Ayuda asociada a las explotaciones de caprino.

Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en el 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.

Ayuda asociada a los ganaderos de vacuno de engorde que mantuvieron derechos especiales en el 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.

Ayuda asociada a los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en el 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago en el régimen de pago básico.

2. Las ayudas y los trámites de la solicitud única 2022 deben formalizarse de acuerdo con el artículo 3 de la Orden ACC/4/2022, de 24 de enero, por la que se establece y se regula la DUN 2022, y se pueden presentar desde el 1 de febrero al 30 de abril de 2022. No obstante, se admitirán solicitudes de ayudas y solicitudes de derechos de la reserva de pago básico dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha tope fijada en el párrafo anterior. Durante ese periodo, el importe de las ayudas se reducirá, salvo supuestos de fuerza mayor, en un 1% por cada día hábil de retraso. En el caso de la reserva de pago básico, el importe de los derechos se reducirá, salvo supuestos de fuerza mayor, en un 3% por cada día hábil de retraso. Las solicitudes presentadas transcurridos los 25 días naturales mencionados no se admitirán a trámite.

3. Las ayudas convocadas son financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el 100% del gasto y van a cargo de la partida

D/470000100/6120/0000 FAGFEAGA de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. El importe de estas ayudas consignado como límite máximo a nivel de todo el Estado español para esta campaña 2022 es de 4.857.100.000 euros de acuerdo con el anexo III del Reglamento (UE) 1307/2013.

4. Las ayudas directas no podrán superar el límite establecido en el apartado 3 precedente ni el límite global establecido en el anexo II del Reglamento (UE) 1307/2013. En caso de superación, por resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), se establecerán los coeficientes de reducción correspondientes a los importes a pagar para cada régimen de ayuda, o el importe unitario a aplicar, en su caso.

5. El órgano instructor de los expedientes de pago de las ayudas directas es el Servicio de Control Integrado y Pagos de la Secretaría de Agenda Rural.

La resolución de los expedientes de las ayudas convocadas mediante esta Orden corresponde a la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural.

6. La notificación de la resolución y el pago de las ayudas debe efectuarse entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Figurarán en la resolución de concesión, como mínimo, la procedencia de los fondos con que se financia la ayuda (FEAGA) y también la advertencia que los datos personales serán tratados de acuerdo con el artículo 8 y publicados de acuerdo con el artículo 23 de la Orden AAM/97/2015. La resolución de concesión se notificará a las personas beneficiarias mediante la publicación de un anuncio en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), donde se informará del acceso a la base de datos de Consulta Pública PUNIC (a través de la aplicación DUN), en la que figurará el contenido completo de la resolución. Esta publicación sustituye la notificación individual, tiene sus mismos efectos e indicará los recursos que procedan, el órgano ante el que deben interponerse y el plazo para interponerlos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en la solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona interesada de cuándo se efectuará dicha publicación.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicos en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A estos efectos, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. Estas ayudas se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC n.º 4743, de 19.10.2006).

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>, en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/documents/comunicacionsnca06-04-2017canaldenuncias.pdf>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, de febrero de 2022

Teresa Jordà i Roura  
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

## RESOLUCIÓN

ACC/ /2022, de 8 de abril, por la que se amplía el plazo establecido para presentar las solicitudes de las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, convocados por la Resolución ACC/444/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes al año 2022 (ref. BDNS 611858), las solicitudes de las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes a la anualidad 2023 convocados por la Resolución ACC/822/2022, de 21 de marzo (ref. BDNS 616492), y las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2022 convocadas por la Resolución ACC/617/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2022 (ref. BDNS 613748).

La Resolución ACC/444/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda correspondiente al año 2022 establece en el apartado 2 que las solicitudes de ayuda de la solicitud única se pueden presentar desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2022, incluido.

El mismo plazo establece la Resolución ACC/822/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes a la anualidad 2023.

Asimismo, la Resolución ACC/617/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2022, en el apartado 2 establece el mismo plazo de presentación de solicitudes.

El artículo 95.2 del Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, prevé que las comunidades autónomas podrán ampliar este plazo en su ámbito territorial de actuación.

La crisis geopolítica provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia está teniendo repercusiones especialmente graves en el sector, entre otros, de la agricultura. La incertidumbre provocada por el aumento de los precios de los productos básicos tiene efectos en la oferta y demanda de productos agrícolas. Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea considera que es necesario aumentar el potencial de producción agrícola tanto para el suministro de alimentos como de piensos. En este sentido, y dentro del contexto de las ayudas de la política agrícola común (PAC), se prevén diferentes estrategias para que los agricultores y agricultoras puedan adaptarse más rápidamente a las necesidades sobrevenidas.

Dadas las circunstancias expuestas y al objeto de facilitar el acceso a la convocatoria al mayor número de agricultores y agricultoras y ganaderos y ganaderas, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera conveniente ampliar el plazo de presentación de las solicitudes directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda convocados para las anualidades 2022 y 2023, y el de las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2022.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de modificar el plazo de presentación de las solicitudes para apoyar a todo el sector agrario, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto

legislativo 3 /2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo de presentación de la solicitud única para la campaña 2022-2023 establecido en el apartado 2 de la Resolución ACC/444/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes al año 2022, y lo establecido en el apartado 2 de la Resolución ACC/822/2022, de 21 de marzo, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2022-2023, correspondientes a la anualidad 2023, hasta el 13 de mayo de 2022, incluido.

2. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al año 2022 establecido en el apartado 2 de la Resolución ACC/617/2022, de 3 de marzo, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2022, hasta el 13 de mayo de 2022, incluido.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de abril de 2022

Teresa Jordà i Roura  
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural